



Tipo de proceso	:	Verbal –Enriquecimiento sin justa causa -
Radicación.	:	11001310301920200023600

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho,

DISPONE

1. La comunicación proveniente del Ministerio de Educación, téngase por incorporada al legajo y póngase en conocimiento de la activa para lo que considere pertinente.
2. Conforme a las documentales obrantes en el legajo allegadas por el extremo demandante, entre ellas, la constancia de recepción de comunicación electrónica emitida por Servientrega con Id mensaje 310983, téngase en cuenta que la demandada se notificó del correspondiente auto de apremio, en la forma dispuesta en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, quién dentro del término de ley no contestó la demanda ni propuso excepciones de fondo dentro del término de ley.
3. En firme el presente proveído ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>25/05/2022</u>	se notifica	la presente
providencia por anotación en		<u>ESTADO No. 086</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			